

Enmienda 1

Joachim Kuhs, H  l  ne Laporte, Anna Bonfrisco
en nombre del Grupo ID

Informe**A9-0295/2021****Nils U  akovs, Monika Hohlmeier**

Revisi  n del Reglamento Financiero en vista de la entrada en vigor del marco financiero plurianual 2021-2027
(2021/2162(INI))

Propuesta de Resoluci  n alternativa (art  culo 181, apartado 3, del Reglamento interno) que sustituye a la propuesta de Resoluci  n no legislativa A9-0295/2021

Resoluci  n del Parlamento Europeo sobre la revisi  n del Reglamento Financiero en vista de la entrada en vigor del marco financiero plurianual 2021-2027

El Parlamento Europeo,

- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Uni  n, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.   1296/2013, (UE) n.   1301/2013, (UE) n.   1303/2013, (UE) n.   1304/2013, (UE) n.   1309/2013, (UE) n.   1316/2013, (UE) n.   223/2014 y (UE) n.   283/2014 y la Decisi  n n.   541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.   966/2012 (en lo sucesivo, «Reglamento Financiero»)¹,
- Visto el Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Uni  n Europea y la Comisi  n Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperaci  n en materia presupuestaria y buena gesti  n financiera, as   como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducci  n de nuevos recursos propios²,
- Vista la Declaraci  n conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisi  n acerca de la reevaluaci  n de los ingresos afectados externos y las disposiciones sobre empr  stitos y pr  stamos del Reglamento Financiero («Declaraci  n conjunta»)³,
- Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisi  n, de 3 de noviembre de 2021, sobre las directrices para la mejora de la legislaci  n (SWD(2021)0305),
- Vistas las Orientaciones de la Comisi  n, de 9 de abril de 2021, sobre c  mo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero⁴,

¹ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

² DO L 433 I de 22.12.2020, p. 28.

³ DO C 444 I de 22.12.2020, p. 6.

⁴ DO C 121 de 9.4.2021, p. 1.

- Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Vistas las deliberaciones conjuntas de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Control Presupuestario, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento interno,
- A. Considerando que, tras la entrada en vigor del marco financiero plurianual (MFP) para el período 2021-2027, la Comisión publicó una hoja de ruta y puso en marcha una consulta pública con vistas a hacer converger el Reglamento Financiero, cuando corresponda, con las normas acordadas por el legislador como parte del paquete MFP 2021-2027;
- B. Considerando que, en el contexto de NextGenerationEU, el Parlamento, el Consejo y la Comisión acordaron en la Declaración conjunta que las disposiciones relativas a los ingresos afectados externos, en particular las contempladas en el apartado 5 del artículo 21 del Reglamento Financiero, y las disposiciones relativas a la notificación de las operaciones de empréstitos y préstamos, se evaluarían y, cuando corresponda, se examinarían en el marco de la siguiente revisión del Reglamento Financiero; que las tres instituciones reconocen que las normas vigentes sobre auditorías y procedimiento de aprobación de la gestión se aplican a los ingresos afectados;
1. Coincide en que el Reglamento Financiero debe ser objeto de mejoras y simplificaciones selectivas, en especial de aquellas que incrementen la transparencia y la rendición de cuentas y mejoren la aplicación del presupuesto de la Unión; está de acuerdo en que en este momento no es necesaria una reforma general de las normas aplicables al presupuesto;
 2. Considera que los principales objetivos de la revisión de las normas financieras de la UE deben incluir el refuerzo de la protección de los intereses financieros de la Unión, el refuerzo de las normas de contratación pública para evitar posibles conflictos de intereses y aumentar la transparencia, la reducción de la carga administrativa para los beneficiarios y el refuerzo de la eficacia del gasto;

Rendición de cuentas en relación con los instrumentos extrapresupuestarios

3. Manifiesta su preocupación por el hecho de que un número creciente de instrumentos extrapresupuestarios pongan en peligro los principios presupuestarios esenciales, como la unidad y la veracidad presupuestaria, el equilibrio y la universalidad;
4. Destaca la importancia del reto que tiene ante sí el Tribunal de Cuentas Europeo de ofrecer garantías sobre la legalidad y regularidad del gasto derivado del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y otros componentes temáticos de NextGenerationEU;

Conflicto de intereses

5. Toma nota de las Orientaciones de la Comisión sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero; pide una mayor armonización entre las Orientaciones y el Reglamento Financiero;

Herramientas digitales

6. Coincide en que la manera más eficiente y eficaz de garantizar la mejora de la protección de las finanzas de la Unión y hacer posible una mayor transparencia es crear un sistema integrado, interoperable y armonizado para recopilar, supervisar y analizar información sobre los beneficiarios finales en todos los Estados miembros, al tiempo que se respeta plenamente el Reglamento General de Protección de Datos⁵;
7. Coincide en que el sistema de detección precoz y exclusión existente desempeña un papel importante en la protección de los intereses financieros de la Unión; expresa su preocupación, no obstante, por el hecho de que únicamente se aplique a los fondos en régimen de gestión directa, que solo representan aproximadamente el 20 % de los fondos de la Unión;

Contratación pública

8. Pide que el Reglamento Financiero revisado aborde las cuestiones de las normas de contratación pública complejas, los criterios de adjudicación desequilibrados, los conflictos de intereses profesionales y la posible exposición de la Unión al riesgo de que las subvenciones extranjeras distorsionen el mercado interior;

Mejoras técnicas de la gestión y de la notificación en materia presupuestaria

9. Considera que las transferencias autónomas entre programas y capítulos presupuestarios realizadas por la Comisión deben ser objeto de un seguimiento adecuado y, en la medida de lo posible, reducirse al mínimo;
10. Recuerda que los ingresos afectados constituyen una excepción al principio presupuestario de universalidad y pide que esto se refleje adecuadamente en el Reglamento Financiero; subraya que en 2021 estarán disponibles como ingresos afectados 220 000 millones de euros en compromisos y 46 100 millones de euros en pagos;
11. Lamenta que los compromisos pendientes de liquidación alcancen los 303 200 millones de euros a finales de 2020; pide, por tanto, que se aborde la cuestión del aumento de los compromisos pendientes de liquidación mejorando las disposiciones de ejecución presupuestaria, especialmente en lo que se refiere a las diferencias anuales entre los compromisos y los pagos;
12. Pide que se incluyan en el Reglamento Financiero revisado unas directrices de redacción más estrictas y detalladas para las declaraciones de fiabilidad, que emiten anualmente las Direcciones Generales de la Comisión;
13. Subraya la necesidad de delimitar, mediante una revisión del Reglamento Financiero, la metodología utilizada por la Comisión para estimar el riesgo de pago, que durante años ha sido inferior al nivel de error estimado por el Tribunal de Cuentas Europeo en repetidas ocasiones;
14. Subraya la necesidad de resolver la complejidad sistémica del informe anual de gestión y rendimiento de la Comisión, lo que, consiguientemente, dará lugar a una mejora en

⁵ DO L 119 de 4.5.2016, p. 1.

cuanto a la periodicidad de su información;

15. Recuerda que la Comisión, en consonancia con el Reglamento Financiero, facilita información en el informe anual de gestión y rendimiento sobre las medidas preventivas y correctoras para proteger el presupuesto de gastos ilegales o irregulares; lamenta que en el informe anual de gestión y rendimiento figuren varias cifras diferentes para las correcciones financieras y las recuperaciones que se producen cada año, lo hace enormemente difícil el hacerse una idea clara del importe total del gasto irregular que se ha corregido y, en última instancia, devuelto al presupuesto de la Unión; pide que esta cuestión se resuelva en el Reglamento Financiero revisado;
16. Llama la atención sobre el hecho de que los pagos basados en reembolsos, a diferencia de los pagos basados en derechos, son más proclives a error; pide, por tanto, una mayor simplificación de las normas que regulan la subvencionabilidad en cuanto a los costes que pueden reembolsarse; recuerda que, en 2020, los errores en relación con la subvencionabilidad supusieron una contribución significativa del 65,9 % al nivel de error estimado para los gastos de alto riesgo (en 2019 el porcentaje fue del 74 %);
17. Recomienda la introducción de normas uniformes en el Reglamento Financiero para estimar el riesgo presupuestario debido a pasivos contingentes, así como normas para la notificación del riesgo presupuestario, lo que permitiría un seguimiento constante a escala de la Unión⁶;
18. Recomienda reducir el tiempo permitido para declarar costes (norma «N+3») y acelerar el inicio de los programas de gasto con el fin de aumentar el lento ritmo de absorción de los fondos de gestión compartida;
19. Observa que, si bien el Reglamento Financiero constituye el principal punto de referencia para los principios y procedimientos que rigen el establecimiento, la ejecución y el control del presupuesto de la Unión, las directrices para la mejora de la legislación establecen los principios que debe seguir la Comisión a la hora de preparar nuevas iniciativas y propuestas y gestionar y evaluar la legislación existente; pide, por tanto, una mayor sincronización y armonización entre el Reglamento Financiero y las directrices para la mejora de la legislación;

Agricultura

20. Recuerda que el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural no está plenamente amparado por el Reglamento sobre disposiciones comunes⁷; considera que todavía deben ser posibles excepciones a la norma de que los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía deben consignarse en un ejercicio presupuestario sobre la base de los reembolsos efectuados por la Comisión a los Estados miembros a más tardar el 31 de diciembre de dicho ejercicio; pide a la Comisión Europea que adapte en

⁶ Anghel, D. G., Boitan, I. A. y Marchewka-Bartkowiak, K. «Growing fiscal risk in European Union resulting from government contingent liabilities in the pandemic crisis – assessment and policy recommendations» (Aumento del riesgo presupuestario en la Unión Europea a consecuencia de los pasivos contingentes de las administraciones públicas en la crisis provocada por la pandemia – Evaluación y recomendaciones de actuación), *Economic Research – Ekonomska Istraživanja*, Taylor and Francis Group y Universidad Yurai Dobrila de Pula, 2021.

⁷ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

consecuencia su Reglamento Financiero;

o

o o

21. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

Or. en